

RESOLUCIÓN No.

3859

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2016100001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073795 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer catorce (14) vacantes del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230073795 del día 18 de julio de 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba a **Julio Julián Cárdenas Molina** quien presentó renuncia.

Que a la fecha en las vacantes ofertadas se han presentado las siguientes situaciones:

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	NOVEDAD
1	53.015.408	NICOL ANDREA RUIZ CHAVES	11086-18			POSESIONADA
2	1.033.694.317	DIEGO FERNANDO OSPINA BAEZ	11087-18	12685-18	12/10/2018	NO ACEPTO
3	52.828.272	MAGDA LUCIA ORTIZ ROMERO	11088-18			POSESIONADA
4	1.030.548.375	LILIANA CAMILA SERENO TORRES	11089-18			POSESIONADA
5	53.088.624	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ RAMIREZ	11090-18	12704-18	16/10/2018	NO ACEPTO
6	1.077.084.604	NICOLAS AGUILAR SANCHEZ	11091-18			POSESIONADO
7	52.845.215	JERLEY ELIZABETH PEREZ BUITRAGO	11103-18	14705-18	21/12/2018	NO ACEPTA
8	20.971.551	DEICY YANIRA SEGURA ACOSTA	11104-18			POSESIONADA
9	11.186.999	ALEXANDER ARDILA PEREZ	11105-18	1170-19	18/02/2019	NO ACEPTO
10	53.891.321	PAULA STEPHANIE RINCÓN SALAMANCA	11106-18	12820-18	19/10/2018	NO ACEPTO
11	53.051.850	INGRID LORENA PEÑUELA BELTRAN	11107-18			POSESIONADA
12	52.656.574	SANDRA LILIANA AVILA ARENAS	11108-18			POSESIONADA

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3859

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RES. DE NOMB.	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	NOVEDAD
13	64.868.851	NAYIBE LUCIA VILLARREAL SALCEDO	11109-18	12683-18	12/10/2018	NO ACEPTO
14	1.090.369.439	JULIO JULIÁN CÁRDENAS MOLINA	11110-18	0931-20	06/02/2020	RENUNCIO
15	1.020.745.817	ANGELA MARIA GUTIERREZ ESCOBAR	14123-18			POSESIONADA
16	39.534.616	BLANCA CAROLINA VANEGAS TORRES	14124-18			POSESIONADA
17	52.485.555	ALBA LUCIA OLARTE SANCHEZ	14125-18	14588-18	17/12/2018	NO ACEPTO
18	73.162.651	CARLOS FERNANDO ROMERO LUNA	14650-18			POSESIONADO
19	1.022.395.131	CRISTIAN CAMILO VARGAS GONZÁLEZ	0985-19	2334-19	28/03/2019	NO ACEPTO
20	53.006.113	JULIETH CRISTINA GUZMAN CARDONA	1198-19	2419-19	01/04/2019	NO ACEPTO
21	1.013.628.147	ESTEFANIA LEON CORTES	2656-19			POSESIONADA
22	1.030.584.696	LAURA PAOLA CELY HENAO	3969-19			POSESIONADA
23	1.018.461.038	MARIA ANGELICA HERNANDEZ BOLIVAR	3960-19	5435-19	28/06/2019	NO ACEPTO
24	1.031.134.887	WILDER JEFRY GOMEZ RIVERA	7217-19	9853-19	29/10/2019	NO ACEPTO
25	8.644.982	JOSE FERNANDO ROCA HOYOS	0392-20			
26	60.368.152	YURLEY GUERRERO CLARO				NOMBRAMIENTO - CRITERIO
27	52.840.816	DORIS JANNETH RODRIGUEZ CAMACHO				PTE NOMBRAMIENTO - CRITERIO
28	1.012.361.314	TATIANA CARDOZO ROMERO				

Que mediante comunicación con radicado 202012110000109061 del 05 de mayo de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrada renunció al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20201020420321, radicado en el ICBF el 01 de junio de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **TATIANA CARDOZO ROMERO**, identificada con cédula No. **1.012.361.314**.

Que el artículo 10º del Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020, "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, contempla:

"(...) ARTICULO 10º. Cobro por el uso de Lista de Elegibles. El uso de una lista de elegibles genera cobro de administración por parte de la CNSC, en los casos señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 8º del presente Acuerdo.

RESOLUCIÓN No. 3859

16 JUN 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro mediante la expedición del respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014 de la CNSC o las normas que la modifiquen o sustituyan, y la entidad deberá efectuar el pago por dicho concepto.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, la CNSC efectuara el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interne de la CNSC y demás normas concordantes (...)"

Que como lo señala la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en la autorización del uso de listas de elegibles la Entidad deber remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible.

Que revisada la planta global de la entidad, a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 35991**, ubicado en municipio de Bogotá de la Sede de la Dirección General:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.012.361.314	TATIANA CARDOZO ROMERO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 (Ref. 10446)	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN	\$1.947.688.00

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No.

3859

16 JUN 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, a la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 JUN 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC p
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño-Diana Marcela Peña Rodríguez__GRyC
Elaboró: Diana I. Contreras Torres -GRyC